

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MONICA NATALIA FIGUEROA ACEROS
DEMANDADO: CLINICA CHICAMOCHA S.A.
RADICADO: 68001-31-03-011-2019-00307-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor informando que SANITAS EPS S.A. efectúa llamamiento en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS C-5. Bucaramanga, 16 de marzo de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00307-00

Ingresa al despacho el llamado de garantía realizado por el llamado en garantía SANITAS EPS S.A. frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Revisado el escrito contentivo del llamamiento en garantía, observa el despacho que el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a su admisión.

De acuerdo a lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por el llamado en garantía SANITAS EPS S.A. frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito del llamamiento y sus anexos a la sociedad llamada en garantía por el término de veinte (20) días (*Art. 66 C.G.P.*). Lo anterior, para ejerza su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía SANITAS EPS S.A, preferiblemente conforme lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto conforme lo previsto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, según lo contemplado en el artículo 66 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (3)

Para notificación por estado 021 de 19 de marzo de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5efc08f6b15a3b539f8e64500f9fda7dc5deb0c335ee986f198cf0edd693764b
Documento generado en 18/03/2021 11:22:35 AM

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MONICA NATALIA FIGUEROA ACEROS
DEMANDADO: CLINICA CHICAMOCHA S.A.
RADICADO: 68001-31-03-011-2019-00307-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**